

Resolución General IGJ N° 4/2025: Plan de regularización (moratoria)

La Inspección General de Justicia, por medio de la Resolución General N° 4/2025 (B.O. 13/01/2025), que entrará en vigencia el 1 de febrero de 2025, impulsa un plan de regularización para que las entidades bajo su órbita puedan ponerse al día con el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con la presentación de Estados Contables y otra documentación a fin.

A continuación, se detallan las principales características del mismo:

- **Entidades comprendidas:** Las Sociedades por Acciones, las de Responsabilidad Limitada cuyo capital alcance el importe determinado en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, las Entidades Constituidas en el Extranjero inscriptas en los términos del artículo 118 tercer párrafo de la Ley N° 19.550) y las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

- **Exclusiones:** Quedan excluidas aquellas entidades sobre las que hubiere recaído sanción firme de una o más multas por el incumplimiento en la presentación de estados contables, hasta tanto las mismas no hubieran sido abonadas y, en su caso, las costas generadas en el juicio de ejecución no hubieran sido saldadas.

- **Objeto de la moratoria (documentación):** Estados Contables o la documentación contable conforme la Resolución Conjunta IGJ-AFIP N° 5289/2022, en su caso y la comunicación de las asambleas respectivas. Es importante mencionar que las Fundaciones, además de presentar los estados contables adeudados, acompañarán las correspondientes reuniones de Consejo de Administración aprobatorias de los mismos, adjuntando el plan trienal de acción por el trienio siguiente y, con relación al último ejercicio contable concluido, la restante documentación prevista en el artículo 348 del Anexo A de la Resolución General I.G.J. N° 15/2024.

- **Período alcanzado:** últimos diez (10) ejercicios anuales cerrados hasta el 31 de agosto de 2024, sin perjuicio de la documentación relativa a ejercicios anteriores que voluntariamente quisieran presentar.

- **Vigencia de la moratoria:** Desde el 1º de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- **Forma de adhesión:** Para iniciar el trámite, deberá abonarse un único formulario de "Presentación fuera de termino de estados contables" según el tipo de entidad que corresponda y además deberá ingresarse la cantidad necesaria de formularios de "Presentación de estados contables moratoria", sin costo, para el segundo y los siguientes estados contables adeudados que se presenten.

- **Beneficio:** Desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2025, quedarán suspendidos el inicio y la tramitación de procedimientos sumariales por incumplimiento de presentaciones de estados contables de las entidades obligadas, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento sumarial debiera ser iniciado, tramitado o instruido, por orden judicial o denuncia de tercero interesado. Los procedimientos sumariales iniciados exclusivamente por falta de presentación de estados contables se archivarán una vez que la entidad incumplidora regularice su situación.

- **Sanciones al vencimiento de la moratoria:** Una vez vencido el plazo (31/12/2025), la IGJ adoptará las medidas previstas en el Capítulo II de la Ley N° 22.315 y en los artículos 302 y 303 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, según la entidad de que se trate, sin necesidad de intimación previa, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto N°1493/1982, pudiendo

extenderse, a criterio del Organismo, tales sanciones a los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en forma personal.

- Aranceles vigentes para la legalización de la documentación asociada a la moratoria:

1) Estados contables auditados: aranceles que se calculan en función del total del activo

ESTADOS CONTABLES:

Comprende Estados Contables de ejercicio regular, irregular, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.125.000	13,200
Más de \$ 1.125.000 hasta \$ 2.250.000	24,000
Más de \$ 2.250.000 hasta \$ 5.625.000	37,200
Más de \$ 5.625.000 hasta \$ 11.250.000	60,800
Más de \$ 11.250.000 hasta \$ 22.500.000	95,100
Más de \$ 22.500.000 hasta \$ 56.250.000	139,300
Más de \$ 56.250.000 hasta \$ 112.500.000	176,500
Más de \$ 112.500.000 hasta \$ 225.000.000	227,100
Más de \$ 225.000.000 hasta \$ 562.500.000	291,300
Más de \$ 562.500.000 hasta \$ 1.125.000.000	344,300
Más de \$ 1.125.000.000 hasta \$ 2.250.000.000	400,200
Más de \$ 2.250.000.000 hasta \$ 5.625.000.000	457,000
Más de \$ 5.625.000.000 hasta \$ 11.250.000.000	498,200
Más de \$ 11.250.000.000	539,700

NOTA: Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$2,100.- cada uno.

Ejemplares incluidos	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10
Sin cargo adicional	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta 10	2,100

2) Certificación literal para las Asociaciones civiles categoría I (Resolución Conjunta IGJ-AFIP N° 5289/2022): se aplica la misma tabla de aranceles que para los estados contables auditados

3) Informe de cumplimiento sobre el plan trienal de Fundaciones: aranceles establecidos para el concepto "demás documentación": \$6.500

DEMÁS DOCUMENTACIÓN:

Concepto	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Objeto: Reintegros de IVA (AFIP), Precios de transferencia e Instrumentos derivados	16.600
Demás documentación	6,500
Inscripción Base de Datos	6,500

